



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de agosto de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de la Plata -haberes- antigüedad -Lamaita, Julio César -adjunta documentación-", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 10/20 el prosecretario administrativo Julio César Lamaita, quien se desempeña en el Juzgado Federal de La Plata n° 2, solicitó la reconsideración de la resolución n° 651/99 de fecha 27 de mayo de 1999, mediante la cual se le denegó el pago del suplemento establecido en el punto 3° de la acordada n° 75/93, por no haber permanecido diez años en forma ininterrumpida en ese cargo.

2°) Que del informe peticionado a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, obrante a fs. 45, surge que:

- a) El 2 de febrero de 1988 fue designado en forma interina en el cargo de prosecretario administrativo en la Defensoría Oficial de La Plata.
- b) Por acordada del 29 de septiembre de 1988 fue nombrado prosecretario administrativo subrogante.
- c) Con fecha 5 de junio de 1990 de desempeñó como prosecretario administrativo interino hasta el 24 de octubre de 1990, y no como se había consignado por error en una certificado presentado por el interesado que decía "hasta el 24 septiembre de 1990".
- d) El 25 de octubre de 1990 fue efectivizado en dicho cargo.

3°) Que el período durante el cual el peticionario se desempeñó como prosecretario administrativo subrogante no debe computarse a los fines del pago de la permanencia en el cargo (conf. res. 1793/00, 159/01 y 160/01).

4°) Que, en consecuencia, Lamaita se desempeñó en forma ininterrumpida en su cargo interino y hasta su designación efectiva desde el 5/6/90, por lo cual corresponde computar el período establecido en la acordada n° 75/93 -punto 3°- a partir de esa fecha (conf. resoluciones nros. 510/89 y 847/89, 1208/89 y 130/90, 1513/91, 1362/93, 251/94, entre otras).

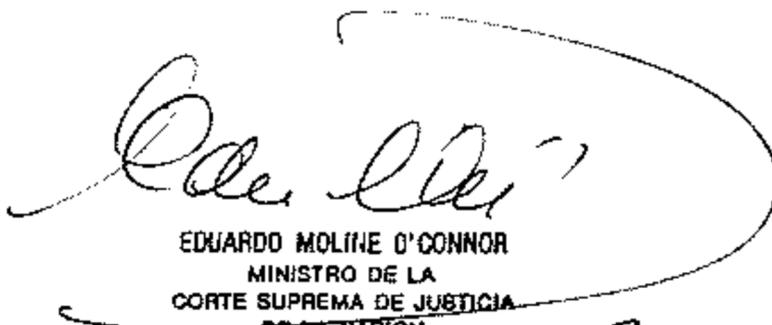
Por ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer lugar a la reconsideración formulada con el alcance establecido en el considerando 4° y dejar sin efecto la resolución n°651/99.

II) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que el cómputo del período fijado por la acordada n° 75/93 -punto 3°- deberá efectuarse a partir de la fecha indicada en el considerando 4°.

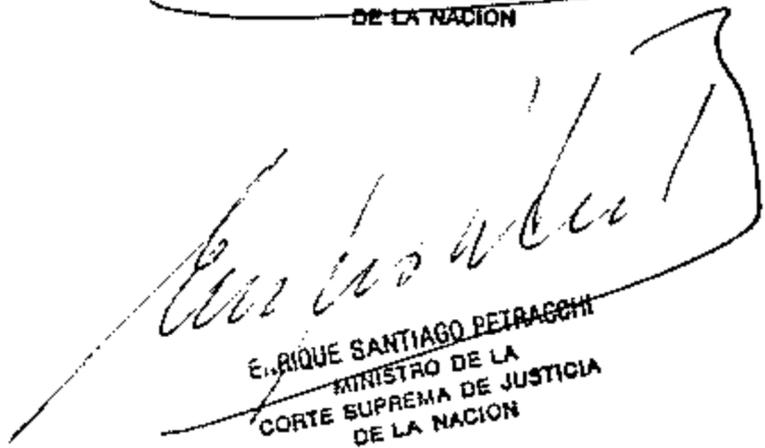
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



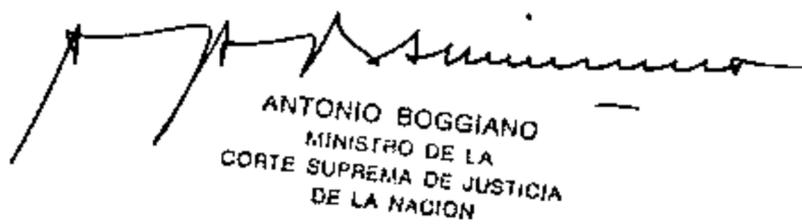
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



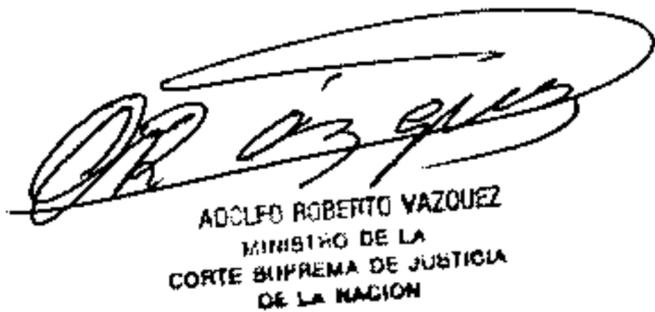
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION